



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2022-00147-00

CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que, luego de subsanados los puntos que dieron lugar a la inadmisión, la presente demanda cumple con los requisitos del Artículo 82 y siguientes del C.G.P, por lo que será admitida de conformidad con lo igualmente dispuesto en los artículos 90 y 91 ibíd.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO que FLOR ÁNGELA MONTOYA PANIAGUA propone en contra de CARLOS ARTURO RAMÍREZ CARMONA, por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: SE ORDENA DAR a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, corriendo traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: El presente auto se notifica de conformidad con los Arts. 289 y sgtes del C. General del proceso, o el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se reconoce personería a los abogados YEISSON ECHAVARRÍA OSORIO y JOSÉ MIGUEL CARRILLO BAYONA, como apoderado principal y sustituto, respectivamente, para que representen los intereses de la parte

demandante en los términos del poder conferido, advirtiendo que no podrán actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

045

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84c52b38bb6e818852b040599921d9e6740d2ef3c2508221654527f21b998ed**

Documento generado en 11/03/2022 01:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>